



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027



EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN INTEGRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P. PARA EL EJERCICIO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2024 – AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2027, SE HACE CONSTAR QUE ESTE MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS PROVEEDORAS Y CONTRATISTAS, TODA VEZ QUE DICHO MECANISMO NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO UNA OBLIGACIÓN LEGAL DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APPLICABLE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NI CONSTITUYE UN REQUISITO EXIGIDO POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (CODESOL), NI POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO.

LO ANTERIOR ENCUENTRA SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA CUAL REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN Y CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS, SIN QUE EN SU ARTICULADO SE IMPONGA A LOS MUNICIPIOS LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS PROVEEDORAS Y CONTRATISTAS, LIMITÁNDOSE A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS AYUNTAMIENTOS CUENTAN CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PARA ORGANIZAR SUS ESTRUCTURAS INTERNAS Y DEFINIR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE ESTOS SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN DICHO ORDENAMIENTO NO SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN LA CREACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE UN PADRÓN O REGISTRO ELECTRÓNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

DE IGUAL FORMA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL APPLICABLE, NO HA DETERMINADO COMO REQUISITO OBLIGATORIO LA EXISTENCIA DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO, YA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE REALIZAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, CONVOCATORIAS Y BASES APROBADAS PARA CADA PROCESO EN PARTICULAR, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGRAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA INEXISTENCIA DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS PROVEEDORAS Y CONTRATISTAS NO REPRESENTA UN INCUMPLIMIENTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO ACTÚA CONFORME AL MARCO LEGAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

A RAZON DE LO ANTERIOR, LA INFORMACION QUE RESPECTA “HIPERVÍNCULO AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS PROVEEDORAS Y CONTRATISTAS”, DURANTE EL MES INFORMADO NO SE GENERA.

ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19° DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ATENTAMENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE VANEGRAS, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

VANEGRAS
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador